

LAS MANTUANAS ESCANDALOSAS. IRREVERENCIA Y TRANSGRESIONES FEMENINAS EN LA ARISTOCRACIA VENEZOLANA DEL SIGLO XVIII¹

Frédérique Langue

Fundado esencialmente en un análisis del “decir” o del “mal decir”, cualquier acercamiento al discurso ejemplificado por los actores sociales, tal como lo llevó a cabo Arlette Farge, nos lleva a rastrear los fines sociales diversificados que imperan en una sociedad. En el caso que nos interesa, en la Venezuela del siglo XVIII, la palabra consignada en los juicios y denuncias cobra un sentido distinto si tenemos en cuenta su fundamento a la vez moral y religioso y su contexto social. De acuerdo con los preceptos del sínodo diocesano de 1687, refrendados en el siglo siguiente por el rigorista obispo Diez Madroñero (1761), e inspirados en gran parte por el ilustre Fray Mauro de Tovar, representante de la aristocracia mantuana, son de dos clases los hijos de Dios: los “padres de familia”, o sea los criollos blancos (dicho de otra manera, la aristocracia mantuana), defensores de la Corona y de la moral cristiana, dueños de haciendas, que reinan por lo tanto sobre parentela y esclavos. Ellos son precisamente los guías en lo espiritual y en lo social de la llamada “multitud promiscua” integrada por los sujetos de menor estatuto social y étnico, pronta a desviarse de los mandamientos de Dios y de los caminos de la fe en la vida cotidiana y especialmente en las diversiones: indios, negros y mestizos (pardos, morenos, si retomamos la terminología local).

Tomar en cuenta en las prácticas efectivas, esta función directiva, modeladora del conjunto de una sociedad, tal es nuestro propósito al estudiar, en el marco de este trabajo colectivo, el resquebrajamiento de las redes familiares de esta aristocracia mantuana. Una evolución que no deja de poner de relieve unas permanencias en los modelos de comportamiento (influencia del código del honor) pero también sus cuestionamientos, hechos de manera muy especial por las mujeres: en las postrimerías del siglo XVIII, se tienden a romper las “voces del silencio” que caracterizan a lo largo del tiempo por no decir en la larga duración,, según Mary del Priore, la historia de las mujeres. En los mismos documentos que vamos a analizar aquí, son en efecto las mujeres las que toman la palabra, o sus defensores.²

Tuvimos la oportunidad de analizar detalladamente en otro estudio,³ la manera como, para perpetuarse en el honor y en un estatuto social, esta élite local no podía sino buscar alianzas de tipo económico-matrimoniales dentro de un círculo muy reducido de afines e incluso de consanguíneos, bajo la mirada benevolente de las autoridades eclesiásticas dispuestas a pasar por alto los impedimentos “dirimentes” establecidos por el Concilio tridentino. Tal fue el camino que siguieron nuestros protagonistas, Martín Jerez de Aristiguieta y Josefa Lovera, criollos emparentados en segundo y tercer grado por la vía

materna, y en tercer y cuarto grado por el lado paterno. Nunca, en las separaciones de los mantuanos tal como ocurrieron en el siglo XVIII (el conde de San Javier y Catalina Ruiz, Joseph de Castro y Rosa de Aristiguieta, Luis José Loreto Silva y María Josefa Ascanio, Juan Nepomuceno Ascanio y María Ignacia Sanabria para mencionar tan sólo a los más significativos) se había alcanzado sin embargo tanta publicidad en el sentido etimológico de la palabra, aunque sí se dieron entre los aristócratas caraqueños casos de duelos de honor por este motivo. Asimismo, está debidamente comprobada la manera como el “perpetuo silencio”, si bien constituía la respuesta más idónea a los tropiezos de los mantuanos (ver el caso del padre del Libertador, Juan Vicente Bolívar, solicitador de mujeres indias de la doctrina de San Mateo) pero que se llegó a relativizar paulatinamente en este fin de siglo. Lo mismo que otras categorías socio-étnicas llegan a reivindicar su honor propio, las mujeres mantuanas pusieron término a la impunidad de que se beneficiaban sus consortes o comensales, por lo menos en lo que se refiere a sus personas.

Esta inversión del código del honor y del modelo aristocrático hispánico en provecho de una supervivencia linajera (endogamia nobiliar), clánica, junto a la preservación de un orden social idealizado por sus protagonistas en su conjunto, nos planteó sin embargo a considerar la existencia, en determinados momentos, de configuraciones atípicas. Una publicación reciente, *De la violencia y las mujeres*, vino a confortar nuestra opción respecto a este consenso de hecho de apariencias formales y de imposición/interiorización de normas culturales -no solamente jurídicas- pero también de vivencias conflictivas tales como asoman en este estudio de caso y en los discursos desarrollados por las mujeres en esa oportunidad.⁴

Escándalos y vida cotidiana: “ vicios privados y públicas virtudes”⁵

Está por demás decir que esta aproximación en términos de historia de las mentalidades y representaciones permite arrojar otra mirada sobre la cúspide de esta sociedad estamental: la de las mantuanas, protagonistas ocasionales de la historia colonial -aunque se han encontrado casos de mujeres hacendadas- y en todo caso de una historia contrapuesta a las “ historias de vida ” de las “ blancas de barrio ” o, de las mujeres de castas cuya conducta pecaminosa nutre los pleitos del tiempo y las amonestaciones de los preladados. Esto gracias a un acontecer que rompe con la cotidianidad del discurso y de los hechos, que va en contra de la educación tradicionalmente impartida a las mujeres mantuanas, que violenta las conciencias y los seres: un divorcio, o mejor dicho una separación, circunstancia de por sí excepcional si recordamos el silencio que rodea de manera sistemática las desviaciones cometidas por las clases altas, por el estamento primacial, respecto a la moral cristiana.

Y más todavía cuando se trata de una sentencia de divorcio “perpetuo”, tal como se dictó en el caso de Martín Jerez de Aristiguieta y Josefa Lovera Otañez y Bolívar (a raíz del juicio de apelación interpuesto ante el Tribunal de Santo Domingo, 13 de agosto de 1793) después de tres décadas de legítimo matrimonio (la pareja se había casado el 19 de marzo de 1763 en la Catedral de Caracas). Los yerros de estos pecadores se tuvieron que lavar sin embargo con el miramiento correspondiente a su calidad. A Don Martín le tocaron unos ejercicios espirituales en el Convento de San Francisco de Caracas, amén de unas piadosas donaciones a favor del Hospicio de la Caridad; a Doña Josefa, la obligación de

guardar retiro en casa de una pariente encargada de controlar sus acciones. La aristocracia se beneficia de este aspecto de una suerte de inmunidad por más que el pecado como tal haya sido objeto de numerosos estudios teológicos, de pastorales y sermones. En este orden de ideas, un texto desempeñó un papel decisivo: la Real Pragmática de matrimonios (1776 y 1803) explícitamente encaminada a evitar la “confusión de clases” en provecho del exclusivismo social (no sólo de los mantuanos si consideramos los casos de oposición al matrimonio por razones “étnicas”, de parte de mestizos⁶) De tal forma que se acataba pero no se cumplía, en la medida en que la misma cartilla tradicional ofrecía la posibilidad de justificar el delito o el pecado en defensa de la estirpe.

Las postrimerías del siglo XVIII ocupan un lugar destacado en la denuncia de la “corrupción de las costumbres” que hacen los prelados portadores de una ortodoxia moral, en especial el obispo Francisco de Ibarra,⁷ pero también los gobernadores capitanes generales de la Provincia, junto al ... Estado español. El Príncipe de la Paz da muestras de preocupación cuando en 1795, en un contexto además “revolucionario”, los criollos siguen formas “díscolas de vida”, desconociendo la cartilla tradicional que rige pensamientos y acciones. El propio obispo Martí, en su visita de la diócesis (1771-1784) dejó que asomará su preocupación los vicios que invaden la Provincia. Hasta los viajeros señalan en la conducta “escandalosa” de la aristocracia local, especialmente de sus jóvenes, el influjo pernicioso de las actitudes traídas de Europa - especialmente de la Francia revolucionaria.⁸

Las circunstancias de este divorcio llaman por cierto la atención, la suma brutalidad verbal y física. Se mencionan en repetidas oportunidades los “desprecios”, “malos tratamientos”, “ultrajes”, “repetidos adulterios” y otros excesos que motivaron esta separación tales como los “atropellamientos”, las “persecuciones” con “guardias de soldados”, las “deshonras públicas”, en resumidas cuentas la “violencia escandalosa” en contra de Doña Josefa, despojada además de sus bienes dótiles (25.000 pesos) y “parafernalia”, que ella había heredado de su legítima madre después de empezar la causa de divorcio, pero que Don Martín pretendía administrar, “usurpar” según el defensor de la mantuana). De tal forma que peligra ese equilibrio precario entre desviaciones respecto al discurso normativo, pecados públicos y notorios, deseos y violencia, “fragilidad” de las interesadas y rebeldía, y prerrogativas, valores, actitudes de tipo nobiliar que hacen que la vida cotidiana no sea tan ordenada como lo dispone la legislación indiana. La herencia de Doña Josefa (los bienes que le dejó su madre, elemento clave de este conflicto) ascendía a 50.000 pesos en total. También habría que señalar como característica de este caso, el recurso simultáneo a la justicia civil (Gobernador) y eclesiástica (Provisor), a raíz del recurso promovido inicialmente por Martín Jerez. A la muerte de Josefa Bolívar, el Provisor accedió a la petición de Don Martín, al decretar el embargo de los bienes de su legítima esposa (14 de abril de 1785), mediante un depósito de los mismos y la facultad concedida a Don Martín de “embolsar los frutos” correspondientes a cambio de la manutención (“mesa moderada para sus alimentos”, y gastos de defensa) de su esposa.⁹

El hecho de que la justicia terrenal, representada en un primer momento por las autoridades eclesiásticas, actúe con mayor severidad en contra de las mujeres transgresoras no es ninguna sorpresa. Ahora bien, este caso permite por otra parte reconstituir *a contrario* el funcionamiento de un clan familiar y evidenciar las solidaridades que se rompen en esa oportunidad (véase la participación de los esclavos, a veces a pesar suyo, en este conflic-

to), así como otras que se van evidenciando, no necesariamente ligadas al origen social de los contrarios.¹⁰ Dos son, en el contexto colonial, los hechos que llevan a una separación de los cónyuges: los malos tratos a la mujer y el no-respeto del contrato matrimonial (las infidelidades que Don Martín le recriminaba a Doña Josefa), en otros términos, una infidelidad notoria de uno de los contrayentes, o de los dos, como es el caso aquí. Estas dos características se juntan aquí en un cuadro algo inusitado de la vida cotidiana de los mantuanos. Hay que recordar sin embargo que el “divorcio” colonial se asemejaba más bien a una separación de hecho refrendada por la autoridad eclesiástica, de ninguna manera llegó a adquirir las connotaciones civiles que conocemos hoy en día. La misma Josefa, ante la conducta brutal de Don Martín, resolvió abandonar su hogar “con las mayores aflicciones y deshonoras” y acogerse en la casa de su madre (Josefa Bolívar), “golpeada y acardenalada”, aunque fue otra, como lo veremos a continuación, la explicación que el mantuano le dio a esta ausencia repentina.¹¹

Infidelidad, honor y transgresión

En este tipo de escándalos públicos (adulterios, concubinatos), lo más perjudicial era en realidad el mal ejemplo puesto a la vista de todos, aunque si existía el poder de perdonar (era facultad exclusiva del obispo). Se trata por lo tanto de preservar las apariencias, por más que los dos personajes que nos interesan aquí hayan marcado un “tipo de vida”, novedosos en muchos aspectos, como lo señala acertadamente Dora Dávila en una aproximación a esta aristocrática querrela¹². Fue precisamente la infidelidad de ambos cónyuges, dicho de otra manera el adulterio, que motivó - oficialmente - las desavenencias de la pareja y los repetidos denuncios de Martín Jerez, ofendido en su “honor”, ante la conducta reprensible de su esposa, acusada de relacionarse “ilícitamente” con varios personajes incluyendo a un tal Javier de Esparsa (quedando preñada en tres oportunidades pero no se pudo comprobar a ciencia cierta), de darse a la fuga en dos oportunidades, vestida ocasionalmente de ... hombre, y de concurrir a diversiones y otros bailes deshonestos, amén del supuesto embarazo que Don Martín mandó constatar con un partero francés, de paso por Caracas, tratando de evitar “los escándalos en el Pueblo y los insultos contra (su) honor” y poner término al “mal ejemplo” dado por su legítima mujer.

Ahora bien, los testimonios presentados por Josefa Lovera arrojaron acusaciones tan graves en contra del aristócrata: abandono “desde los principios de su matrimonio” (abandono notorio), concubinato o amistades “ilícitas” de varios meses con mujeres de “inferior calidad”, mulatas y negras (así con la mulata María de la Concepción Palacios, Antonia Reyes o una negra llamada Chepita, incesto con una hija natural y hasta “maquinación de muerte” en contra de su esposa, amén del despojo de sus bienes (haciendas y esclavos). Su primo hermano, el doctor Don Juan Félix Aristiguieta, sacerdote conocido por su cordura, no hizo sino confirmar la conducta reprensible de su pariente y su mal genio, hasta en la ejecución de cargos públicos (fue alcalde ordinario de Caracas en 1770). En realidad, sólo la complicidad mutua entre el ilustre pero irrespetuoso mantuano y el vicario general y provisor Vicente Pérez permitió que se pusiera en acusación a Doña Josefa.

El cinco de diciembre de 1791, se produjo un primer cambio en el curso del expediente: fue aprobada la solicitud de apelación a favor de Josefa, desterrada hasta entonces en el pueblo de Santa Lucía, mientras las desavenencias de la pareja llegaban a los oídos de

Santo Domingo por vía del procurador Francisco Molina, apoderado de Doña Josefa, el 16 de marzo de 1792. El 13 de agosto de 1793, alegando que era más fácil “zelar (su) conducta” desde Caracas que en un pueblo lejano, los oidores pusieron fin al destierro de Doña Josefa, enviada a casa de unos parientes de “buenas costumbres” (don Nicolás Alvarenga, y en segundo lugar doña Gertrudis Aguado y su hermano el presbítero Miguel Aguado). Mientras tanto, y antes de que interviniera la sentencia definitiva de la Audiencia de Santo Domingo, Don Martín intentaba conseguir que se confinara a su mujer en el Hospicio de la Caridad, único remedio a su honor mancillado (febrero de 1793). De ahí sus repetidos y vanos intentos por probar que en el Hospicio de la Caridad se podían recluir a mujeres de todas calidades y no solamente a mulatas sospechosas y pardas de “mala vida”, pese a la Real Cédula del 21 de diciembre de 1762 (exigía el expreso consentimiento del obispo o del provisor para depositar a las mujeres en el Hospicio de la Caridad).¹³

Herencia mantuana, enemistades conyugales y justicia terrenal

Pese a las referencias reiteradas a la llamada cartilla tradicional ejemplificada en los escritos de los obispos caraqueños, los distintos casos de divorcio/separación que localizamos en los archivos venezolanos apuntan hacia una mayor flexibilidad de la sociedad caraqueña/urbana de fines del siglo, de los códigos de comportamientos, de control de las emociones en la mayoría de los casos, de expresión de las sensibilidades y de mayor libertad de los cuerpos que corre parejas con el incremento/publicidad (por lo menos) de la violencia en la esfera privada. La familia Aristiguieta se señaló en ese aspecto por la actuación de sus mujeres (encontramos varios casos de separación o querrela matrimonial en esta familia) más conocidas sin embargo en el orden cultural (las “nueve musas”).¹⁴

Las Aristiguieta en pocas oportunidades se conformaron con observar el “catolicismo culto de las mantuanas” tal como lo describe Elina Lovera, o sea una conducta recatada y mantener “la belleza incorruptible de un espíritu suave y tranquilo” tal como la disponía la Biblia. El honor de la familia estuvo en tela de juicio en 1786, cuando Rosa María, esposa de Joseph de Castro Araoz, fue acusada de relaciones adulterinas - se encontraba embarazada - con el factor de la Compañía Guipuzcoana, Juan Agustín Zuaznavar, expulsado a raíz de esta denuncia. La escandalosa Rosa fue depositada pero en el Convento de las Monjas Concepciones, encierro más digno de una mujer principal. El mismo año, Josefa Lovera y Martín Jerez hicieron públicas sus desavenencias, al intentar éste último recluir a su mujer en el Hospicio de Nuestra Señora de la Caridad, en desprecio de los usos y de las costumbres establecidas por la legislación indiana (la decisión le corresponde al obispo, y más todavía en el caso de una mujer “principal”). El adulterio de Josefa fue el pretexto utilizado por Don Martín para cubrir el escándalo público. Desde 1784 ya, había salido a la calle el escándalo, y el mismo Don Martín, recurriendo a esclavas y otros personajes de baja esfera, y vigilando estrechamente la residencia de Doña Josefa. Estos procedimientos “escandalosos” dieron pie a la segunda denuncia por agravio, siendo la primera el despojo que sufría Doña Josefa de sus bienes.

El honor mancillado del aristócrata importa más en un primer momento, y sin lugar a dudas, que el de su mujer, presentada como “pública pecadora”, por su marido. De ahí el interés que hay en analizar el discurso de los litigantes, y más cuando en esta querrela estuvo involucrada de entrada la “casa” u hogar de los mantuanos: desde unos parientes

inmediatos (los capitanes Juan y Gabriel de Bolívar, o Don Ramón Malpica, su “amigo y paniaguado”, el alcalde Juan Francisco Solórzano para Martín Jerez) aunque con recato (madre de Josefa) al paje de Don Martín (Manuel), o los esclavos quienes aportaron su testimonio a favor de uno o de otro, como fue el caso de Manuel Antonio o de Feliciano, llevados a declarar por Don Martín, o siguieron informándole al amo (como “espías” según Doña Josefa). En 1784, son los esclavos quienes figuran en los reclamos de los dos mantuanos, tanto como “objetos” de su propiedad (Don Martín llega a pedir que se vendan las esclavas retenidas por su mujer) como testigos potenciales. Otros cuatro esclavos siguieron a Doña Josefa cuando ésta salió de su casa. En una oportunidad, y como lo indican los testigos, Don Martín, entonces retirado de la ciudad, intentó adueñarse de la negra Cipriana, esclava de su esposa, recurriendo al efecto a “escoltas, patrullas, hombres enchamarrados disfrazados con su propia ropa”, irrumpiendo en las casas vecinas atropellando a sus habitantes al frente de unos “negros armados de barras” y castigando a las esclavas fieles a su mujer. Ocasionalmente, eran las “amigas” de Don Martín (Doña Ana María Samaniego, madre de una joven secuestrada por Don Martín) quienes defendían al mantuano.

Uno de los elementos de la contienda jurídica fue a ese respecto la existencia de los esclavos, reivindicados por uno y otro litigante: Don Martín no vaciló en secuestrar a varios de ellos, mujeres sobre todo, en especial a la “moza doncella” María de Jesús, a quien tenía “encerrada en su casa con varios depravados fines opuestos a la buena armonía, a la justicia y a la honestidad”, “sólo por que es familiar de Doña Josefa”, según el defensor de Doña Josefa, Don Francisco Pulido: “no sólo la ha encerrado en un cuarto de su propia casa, sino lo que es más criminal, añade el abogado, la ha puesto un par de grillos. ¡Quién lo creyera!”, después de “extraerla” de noche y con la complicidad del alcalde de la casa de su esposa. Esta circunstancia, que confirmó el hermano del acusado, Nicolás de Aristiguieta, y otras sirvientas (como Trinidad), unida a otras de mayor gravedad (la amenazó con azotes), explican que el caso de los mantuanos haya sido llevado por la justicia criminal, y no solamente por la justicia civil. La joven había intentado huir de la casa del mantuano. A pesar de la actitud contradictoria de la madre, Ana María Samaniego, favorable al mantuano, el hermano de la joven María de Jesús, confirmó de igual manera que Don Martín de Aristiguieta hacía “los mayores esfuerzos para perseguir, deshorrar, y despojar de sus bienes a Doña Josefa su mujer, y su prima hermana, a la que aborrece Don Martín como el mayor enemigo”.

En uno de los numerosos informes que redacta en 1786 Don Francisco Pulido, abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo, vecino y residente en la ciudad de Caracas, defensor de Josefa Lovera por decisión del juez eclesiástico de Caracas, se encuentra subrayado el siguiente hecho: la acusada se ausentó “huyendo de las tiranías de su marido, de las violencias y atropellamientos de este Provisor”.¹⁵ La parcialidad de la justicia eclesiástica - su “injusticia” para retomar los términos del defensor de Josefa - a favor del irascible mantuano corruptor de testigos queda ampliamente comprobada en el conjunto de documentos que nutren este expediente en varios acervos documentales.

Asimismo los intereses de tipo económico que inspiran la conducta de Don Martín y que el interesado llegará a reconocer como “causa del divorcio”. Desde 1782, año en que

murió don Miguel Jerez de Aristiguieta y Lovera Otañez, la discordia cundía en la familia con motivo de una disposición testamental del difunto: era doña María Josefa Blanco y Herrera, su segunda esposa, quien debía llevar la administración de las propiedades familiares, y no Martín y su hermano Nicolás, de ahí una primera discordia familiar que don Martín llevara hasta la Audiencia de Santo Domingo. Doña Josefa insistirá por su parte en la “sed insaciable de apoderarse de mi sustancia para mantener el lujo, juegos, y lascivias en que vive encenagado”, en la “dilapidación y ocultación de bienes”, así como la “extracción de esclavos” practicada por Don Martín a altas horas de la noche. En la médula del conflicto está la administración de los bienes dotales o parafernales de su esposa, las fianzas bajo forma de censos (a favor de los padres franciscanos o mercedarios) otorgadas a su favor por la difunta madre de ésta, la propiedad de haciendas después de concederse el divorcio, así como por ejemplo la hacienda-arboleda de cacao de San Joseph en los valles de Taguasa, que se le entregó a Doña Josefa, o la hacienda de la Divina Pastora, objeto asimismo de litigio, y la propiedad también de esclavos divididos entre ambos litigantes en el caso de matrimonios de esclavos. Doña Josefa hasta se rehusará a vender estos esclavos a su ex-marido, por tener éstos parentesco con otros esclavos de sus haciendas y peleará asimismo para recuperar a Pilar y a Dolores, hijas de una esclava suya, escondidas por Don Martín en casa de su abogado. Poco se ha escrito hasta la fecha acerca de las formas de convivencia entre amos y esclavos tales como se dieron en las casas aristocráticas de la Colonia. Las relaciones de Doña Josefa, su empeño en rescatar a sus jóvenes esclavas participan de esta relación afectiva que encontramos reafirmada en el caso de los mantuanos a la hora de redactar un testamento. Numerosos son los amos, las amas, que les dan libertad y algún peculio a sus esclavos más fieles y más queridos. Desgarrado entre los dos bandos, el espacio doméstico terminó dividido además en dos facciones familiares: los Bolívares y los Aristiguieta, por más que haya sido más discreta la intervención de ambas familias.

En 1787, por decisión del Capitán Gobernador General, Juan Guillelmi (25 de enero, en virtud de una Real Cédula de 25 de octubre de 1786), se invierte definitivamente el curso del expediente, en su vertiente económica: Doña Josefa recobra su libertad, se le desembargan sus bienes, y a Joseph Antonio Bolívar (entonces alcalde), y en su defecto a Domingo Bolívar se les libra despacho para que embarguen los frutos de la hacienda que Martín Jerez de Aristiguieta posee en el valle de Caucagua y los depositen en la persona de Joseph de Escorihuela, Fiel Ejecutor de la ciudad de Caracas ; otro tanto se mandó hacer con los frutos enviados a La Guaira procedentes de las haciendas del mantuano o de sus parientes Joseph de Aristiguieta o del Dr. Joseph Feo. Otra derivación de esta querrela por lo que se refiere a las preeminencias jurisdiccionales: se recuerda que, en virtud de otra Rea Cédula de 22 de marzo de 1787, “los Señores Jueces Eclesiásticos sólo deben entender en las causas de divorcio sin mezclarse con pretexto alguno en las temporales y profanas, sobre alimentos a las esposas, o restitución de dote como propias y privativas de los magistrados seculares”, declarándose asimismo como infundado el traslado que se le había dado al expediente de Doña Josefa.¹⁶

El ocaso del tirano o cómo desvelar los usos sociales de la violencia

Ante la irrupción del “desorden”, el desvelo de la intimidad, de los rincones espaciales de la vida privada (el edificio de vivienda, la mansión aristocrática se convierte en escena-

rio público), la mirada y la opinión de los vecinos de la cuadra o del barrio sustituyendo a la doble censura llevada a cabo por las autoridades civiles y religiosas, el honor adquiere la doble cara de una necesidad privada y pública, en una suerte de revancha de la costumbre¹⁷ El hecho inédito es aquí, la actuación de una mujer principal (en su papel protagonista de pecadora y luego de víctima propiciatoria), por más que haya que realizar una lectura prudente de las acusaciones formuladas por Don Martín, a quien varios testigos denuncian por sus proceder de mala fe. Una actuación que se beneficia sin lugar a dudas de la competencia jurisdiccional (justicia civil/eclesiástica). Los esclavos desempeñan en este caso un papel fundamental: aliados -algo forzados en el caso de Don Martín- y hasta cómplices de las maniobras de éste. Cuando las “concubinas y esclavas” intentaron atentar contra la vida de Doña Josefa y hacer que “despertara a la eternidad” mediante la administración de opio. En la necesidad de vender prendas de su uso para vivir, faltando de los alimentos que Don Martín quedó en facilitarle, Doña Josefa no vacilaba en tratarlo de “enemigo”, cuando éste y su pariente y aliado apoderado Joseph dilataban la entrega de la mesada (alimentos) que le correspondían por decisión de justicia (12 de abril de 1785). Refugiado en ese momento en una hacienda del valle de Caucagua, Don Martín le había encargado su defensa a su “parcial” Don Joseph de Aristiguieta.

Ahora bien, las mujeres transgresoras -blancas y nobles, de “estimación” y de “notorias circunstancias”- no terminaban en los sitios de reclusión previstos para estos casos (Cárcel/hospicio de mujeres) sino en su propia casa o en el Convento de las monjas concepcionistas como fue el caso de otra hermana Aristiguieta, Rosa, “depositada” en esta institución. En 1792, Doña Josefa logra que se la trasladara del “infame” e “indecoroso” Hospicio de la Caridad, en que don Martín -con el “mortal odio” que le profesaba- la había puesto presa a pesar de las disposiciones sobre el particular, a la casa de su pariente don Nicolás Alvarenga. Allí seguirá viviendo, y luego en una casa de la parroquia de Altagracia, junto a sus fieles esclavos y a sus hijos (bastardos). Nunca se llegó a aplicar una Real Cédula de 20 de diciembre de 1796, que disponía que se depositara a la mantuana en el hospicio “para que observe la vida y conducta recogida que corresponde a su estado y situación”. A ese respecto, Josefa es un caso excepcional de malos tratos dentro de una familia aristocrática, más que una “pecadora” (caso comprobado de su hermana). Quería “escaparme de las violencias” dijo en una oportunidad Doña Josefa.

Sólo la publicidad, la notoriedad que se le confirió a estas interminables desavenencias conyugales la convirtieron en una “mantuana escandalosa” ya que los documentos no arrojan datos fidedignos acerca de su “infidelidad” (sólo constan las acusaciones de Don Martín, para quien Doña Josefa se fugó por un espacio de cinco meses para dar a luz). Esta otra vertiente del escándalo, sufrido en este caso, sólo lo desvelan los discursos de los protagonistas. Ahora bien, a diferencia de muchas mujeres de su tiempo, Doña Josefa estuvo en condiciones -por su estatuto social y su educación- de contraponerse a las acusaciones de Don Martín. Se entrecruzan testimonios a favor de uno u otro en la mayor discreción por lo que se refiere a las familias mantuanas implicadas en el asunto.

Si bien al mantuano delincuente, tal como aparece en las actas finales del proceso, sólo le correspondieron los ejercicios espirituales mencionados, de manera excepcional tratándose de un aristócrata, la justicia civil lo declaró culpable, junto al alcalde Solórzano su

aliado, y una primera Real Provisión mandada por los oidores de Santo Domingo ordenó su prisión (27 de octubre de 1786). Tres años después, el mantuano se negaba todavía a acatar las decisiones de la justicia. Un hecho contribuyó sin embargo en modificar la actitud de las autoridades religiosas, favorables en principio al mantuano: el hecho de que Don Martín solía “atropellar con propia autoridad las casas de mujeres blancas honradas escalándolas, haciéndose Juez intruso, y ultrajándolas con el mayor despotismo, lleno de orgullo y de soberbia, pensando que por grande y poderoso no hay Juez para él en esta ciudad, practicando las más vivas diligencias para aprisionar a Doña Josefa y a María Jesús que la acompañaba en su persecución” según el testimonio del hermano de ésta, Antonio Orenes.

A modo de conclusión

La problemática que expusimos aquí no deja de coincidir en sus planteamientos con la crítica que hace unos años ya, se llevó a cabo en un libro colectivo encaminado a reconsiderar los caminos de la historia y en abrir nuevos debates en torno a historiografía reciente. Simona Cerutti denunció en esa oportunidad la “ imagen esclerotizada de las estructuras sociales “¹⁸, tal como nos la proporciona precisamente una visión exterior y non contextual del acontecer histórico en su vertiente cotidiano. De ahí el regreso a las fuentes originales, manuscritas en especial, que retuvo la atención de muchos historiadores en el transcurso de estos últimos años y que incluso, se llegó a considerar como imprescindible. Entre el decir y el “ no-decir “, el hecho de darles la palabra a los documentos, y, a través de ellos, a los protagonistas de una historia no-oficial, contribuye sin lugar a dudas a renovar las categorías del método histórico, especialmente por lo que a actores sociales se refiere. Esto nos permitió en especial rescatar la imagen de se tenía de Doña Josefa, presentada en la historiografía especializada como una de las más ilustres pecadoras del momento (junto a su hermana), y más todavía: la manera como el proceso jurídico en sí dio un vuelco completo, en su vertiente civil/criminal desde luego, y adquirió mayor relevancia que su contrapartida en el orden espiritual (justicia eclesiástica). De tal forma que asoman lógicas explícitas o insertas en una normativa jurídica (plasmada en corpus jurídicos) o más sutilmente en la dinámica de los modelos culturales heredados en el caso que nos interesa aquí, de la Península Ibérica, del pasado que no son necesariamente fruto de la reflexión a posteriori.

En esta perspectiva, la estratificación social que acostumbramos discernir en la sociedad colonial americana adquiere nuevos contornos, muchos más fluidos. Don Martín no se benefició en ese aspecto de la impunidad que se acostumbraba conferirles a los representantes de su clase, o sólo en un primer momento. Estudiar el lenguaje, el discurso ostentado en las deposiciones o en las actas levantadas por los escribanos o jueces de primera instancia, contribuye en relativizar la percepción de los distintos actores, de su papel en la sociedad *urbana*, del momento, de su legitimidad en términos jurídicos incluso, o de su estatuto social, teniendo en cuenta el hecho de que la notoriedad, la “ publicidad “ del hecho en el sentido etimológico de la palabra, define la validez de una definición y de una respetabilidad (fama/honor) social. Al contrario del estudio esencialmente “ discursivo “, expresivo de una supuesta “ disolución de lo social “ que alaba una historiografía anglosajona, el lenguaje no se puede abstraer de un contexto determinado,

de las vivencias propias de sus actores. Así se recrean las identidades sociales, trayectorias individuales pero también las solidaridades efectivas de la época moderna, tales como se demostraron en el caso de Doña Josefa.

NOTAS

¹ Este estudio retoma las grandes líneas de un libro que estamos preparando sobre las élites mantuanas de fines de la Colonia, en la perspectiva de la historia de las mentalidades y representaciones. Por eso mismo, no insistiremos mayormente en muchas referencias que sustentan este trabajo - o sea archivísticas o bien hemerográficas y bibliográficas. Sólo las más imprescindibles para la comprensión de la problemática aquí desarrollada aparecen mencionadas con toda precisión. En cuanto al caso en el cual insistiremos en esta exposición, ya tuvimos la oportunidad de mencionarlo en un estudio anterior. Otros autores hicieron referencia a este caso de divorcio excepcional, aunque en perspectivas algo distintas (historia de la familia fundamentalmente). Otra precisión: los documentos que utilizamos aquí son inéditos (a diferencia de los análisis mencionados, incluso de los trabajos que tuvimos la oportunidad de realizar sobre temas afines, que se fundan en documentos del AGI, del AGN de Caracas o del Archivo Arquidiocesano) y arrojan por lo tanto una luz nueva sobre esta ruidosa y escandalosa ruptura que le correspondió sentenciar no sólo a la justicia eclesiástica sino también civil e incluso criminal. A principios del siglo XIX se prolonga todavía a través de unos conflictos sobre herencias.

Aprovechamos la oportunidad para agradecerle a Juan Carlos Reyes su colaboración en este rastreo azaroso de las fuentes mantuanas.

- ² Arlette FARGE, *Dire et mal dire. L'opinion publique au XVIIIe siècle*, Paris, Seuil, 1992 ; Manuel GUTIÉRREZ DE ARCE, *El sínodo diocesano de Santiago de León de Caracas de 1687*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1975, 2 vol. Elías PINO ITURRIETA (coord.), *Quimeras de amor, honor y pecado en el siglo XVIII venezolano*, Caracas, Planeta, 1994. Mary del PRIORE, "História das mulheres: as vozes do silêncio", en *Historiografia Brasileira em perspectiva* (Marcos Cezar de Freitas org.), Sao Paulo, Universidade Sao Francisco/Editora Contexto, 1998, pp; 217-235 véase, por la misma autora, la excepcional *História das mulheres no Brasil* (M. del Priore coord), Sao Paulo, Editora UNESP/Conexto, 1997. Para un panorama venezolano de la cuestión, Ermila TROCONIS DE VERACOECHEA, *Indias, esclavas, mantuanas y primeeras damas*, Caracas, Alfadil/Academia Nacional de la Historia, 1990, María ÁLVAREZ DE LOVERA, *La mujer en la Colonia. Situación social y jurídica*, Caracas, Fondo Editorial Tropykos/FACES-UCV, 1994 ; GARCÍA MALDONADO, Ana Lucina (bajo la dirección de), TROCONIS DE VERACOECHEA, Ermila (Coordinadora), *La mujer en la historia de Venezuela*, Caracas, Asociación Civil La Mujer y el V Centenario de América y Venezuela, vol. I. , 1995, especialmente el capítulo a cargo de Elina LOVERA REYES, "Las mujeres y la Iglesia en los tiempos coloniales" (cap. VII).
- ³ "El círculo de las alianzas. Estructuras familiares y estrategias económicas de la élite mantuana (siglo XVII)", *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, n°309, enero-marzo de 1995, pp. 97-121.
- ⁴ *De la violence et des femmes*, coord. Cécile DAUPHIN y Arlette FARGE, París, Bibliothèque Albin Michel Histoire, 1997. Véase también Elías PINO ITURRIETA, *Contra lujuria, castidad*, Caracas, Alfadil Ediciones/Colección Trópicos, 1992.
- ⁵ Remitimos aquí a la excelente contribución de Emanuele AMODIO, "Vicios privados y públicas virtudes. Itinerarios del eros ilustrado en los campos de lo público y de lo privado", en *Lo público y lo privado. Redefinición de los ámbitos del Estado y de la sociedad*, Caracas, Fundación Manuel García Pelayo, 1995, pp. 169 ss.
- ⁶ Frédérique LANGUE, "Les identités fractales. Honneur et couleur dans la société vénézuélienne du XVIIIe siècle", *Caravelle*, n°65, 1995, pp. 23-37.
- ⁷ Frédérique LANGUE, "De moralista a arbitrista: Francisco de Ibarra, obispo de Venezuela (1798-1806)", *Suplemento de Anuario de Estudios Americanos (Historiografía y Bibliografía Americanistas)*, Sevilla, 1992, XLIX, n°1, pp. 55-84.

- ⁸ MARTI (Obispo Mariano), *Documentos relativos a su visita pastoral de la Diócesis de Caracas 1771-1784*, Caracas, A.N.H., reed. 1988-1990, 7 vol., Coll. “Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela”, n°95-101. Sobre la educación de las mantuanas, una aproximación en Jorge LOPEZ FALCON, “La mujer mantuana, educación y mentalidad”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, tomo LXXIX, julio-septiembre de 1996, n°315, pp. 67-80.
- ⁹ AGI, Caracas, 412: representación del Lic. Francisco Pulido, Caracas, 1° de junio de 1786.
- ¹⁰ Frédérique LANGUE, “El amor es una pasión honrosa. Vivencias femeninas e imaginario criollo en la Venezuela colonial”, de próxima aparición en el *Anuario de Estudios Bolivarianos*, Caracas, 1998.
- ¹¹ Sobre el particular, véase nuestro estudio, “Las ansias del vivir y las normas del querer. Amores y “mala vida” en Venezuela colonial”, en *Quimeras de amor, honor y pecado en el siglo XVIII venezolano*, coord. Elías PINO ITURRIETA, Caracas, Planeta, 1994, pp. 35-64.
- ¹² Dora DÁVILA, “Se tiraban fuertemente al honor. La separación de dos aristócratas a finales del siglo XVIII venezolano”, en *Quimeras de amor ...*, pp. 65-100.
- ¹³ Archivo Arquidiocesano de Caracas (en adelante AA), Judiciales, 110 y 117.
- ¹⁴ Intento de aproximación a la historia de esta familia y al papel de las “musas”, en Elizabeth LADERA, *Contribución al estudio de la “Aristocracia territorial” en Venezuela colonial: la familia Xerez de Aristiguieta siglo XVIII*, Caracas, ANH, 1990. Otro panorama de los Aristiguieta, entre “tradición y modernidad”, en la perspectiva de la historia de la familia, en María Dolores Fuentes Bajo, “Familia, matrimonio y poder en la Caracas colonial: el caso de los Jerez Aristiguieta, 1786-1809”, en *Europa e Iberoamérica. Cinco siglos de intercambios*, Sevilla, AHILA/Junta de Andalucía, 1992, vol. I, pp. 371-389.
- ¹⁵ AGI, Caracas, 412: varios informes de Don Francisco Pulido dirigidos a la Corona, con fecha de 4 de julio de 1786. Retoma los autos de divorcio que sigue ante el juez eclesiástico Dr. Don Vicente Pérez Martín Jerez de Aristiguieta.
- ¹⁶ AA, Judiciales, 110.
- ¹⁷ Véase al respecto el trabajo de Daniel FABRE, “Familles. Le privé contre la coutume”, en *Histoire de la vie privée* ((Coord. Philippe ARIES y Georges DUBY), tomo III, Paris, Seuil, 1986, pp. 543 y ss. En el mismo volumen, Arlette Farge, “Familles. L’honneur et le secret”, pp. 581 y ss.
- ¹⁸ Simona CERUTTI, “La construction des catégories sociales”, en *Passés recomposés. Champs et chantiers de l’histoire*, París, Autrement, serie “Mutations”, n°150-151, janvier 1995, pp. 224 y ss. Sobre esta contraposición, a veces las interferencias de los espacios privado y público, remitimos al estudio de SEED, P., *To Love, Honor, and Obey in Colonial México. Conflicts over Marriage Choice, 1574-1821*, Stanford, Stanford University Press, 1988, (*Amar, honrar y obedecer en el México colonial*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991).